

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-HVRG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2-HUARAZ

Ruc/código :	20611248041	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	GEOGLOBAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:14:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA.

CON LA FINALIDAD QUE LOS POSTORES DE LA REGION NO SAQUEN VENTAJA VULNERANDO LOS PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

SE SOLICITA CONSIDERAR QUE LA OFICINA A ACREDITAR SEA DENTRO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma de manera que se requiere con una oficina en la zona de influencia del servicio, ya que es necesario para las coordinaciones entre la entidad y la empresa y ello con el personal de trabajo a su cargo; y que la acreditación para psotores que no son de la zona de influencia basta con el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; en ese extremo el Comité de Selección No se Acoge a sus observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-HVRG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2-HUARAZ

Ruc/código :	20611248041	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	GEOGLOBAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:14:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE:

-100 HORAS EN CAPACITACION Y/O ESPECIALIZACION Y/O DIPLOMADO Y/O SEMINARIOS EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISION EN OBRAS Y/O SERVICIOS Y 200 HORAS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma de manera expresa la capacitación mínima exigida del personal clavees de 100 horas que es necesaria porque el personal clave deberá tener conocimiento en residencia y/o supervisión y/o servicios y 200 horas en seguridad y salud ocupacional y/o medio ambiente y/o salud y seguridad en el trabajo; en este caso se requiere mínimo de 200 horas de capacitación acumulada ya que el servicio a realizarse es un Centro Hospitalario. por lo que en ese extremo no se acoge a su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-HVRG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2-HUARAZ

Ruc/código :	20545914116	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:21:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA.

Al respecto queremos señalar que el OSCE en el Dictamen ASO N° 014-2022/SIRC, ante una exigencia Similar de una entidad del Estado de tener una oficina en la lugar donde es la Oficina de la Entidad COntratante, El OSCE proscribe que dicha solicitud debe ser eliminada de los TDR.

Por lo que se solicita que la Entidad Convocante debe seguir ese lineamiento, si la entidad mantiene su negativa indicar por que vulneraría los Dictámenes del OSCE viciando el proceso?.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma de manera expresa que la infraestructura estratégica debe de ser en la zona de influencia (ver observación n° 01); en ese extremo el comité de selección no se acoge a su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null